

- 1** El trámite de insolvencia solo es aplicable al deudor persona natural no comerciante que se encuentre en cesación de pagos cuando: incumpla durante más de noventa días el pago de dos más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o cursen en su contra dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva, siempre que representen no menos del 50 % del pasivo total a su cargo. Su finalidad es la negociación de las deudas o la convalidación del acuerdo privado que hubiese celebrado con un número plural de acreedores que representen más del 60 % del total del capital de sus obligaciones.
- 2** La solicitud de negociación de las deudas o la solicitud de la convalidación del acuerdo privado que hubiese celebrado con un número plural de acreedores que representen más del 60 % del total del capital de sus obligaciones, se formulará por el deudor o por su apoderado bajo la gravedad del juramento, afirmando que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación económica y la capacidad de pago del deudor, anexando lo siguiente: a). Un informe que precise las causas de la cesación de pagos; b). Una propuesta clara, expresa y objetiva para la negociación de las deudas; o el acuerdo privado que hubiese celebrado con un número plural de acreedores que representen más del 60 % del total del capital de sus obligaciones, el que debe constar por escrito y ser reconocido ante autoridad judicial o notarial por quienes lo suscriben; c). La relación completa y actualizada de todos los acreedores con corte al último día calendario del mes anterior a la presentación de la solicitud, en el orden de prelación de créditos, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y su vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo; d). La relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior, indicando los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable; e). La relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse en su contra, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual; f). La certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador o, en caso de que sea trabajador independiente, una declaración de los mismos, que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento; g). El monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento; h). Información sobre si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente. En el evento en que la haya tenido, deberá aportar copia de la escritura pública o de la sentencia por medio de la cual esta se haya liquidado, o de la sentencia que haya declarado la separación de bienes, si ello ocurrió dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, deberá adjuntar la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega, e i). La discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.